



Consejo Económico y Social

Distr. general
17 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13° período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 6 del programa provisional*

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo

Informe del Secretario General**

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 58/136 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la promoción de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito”. En él se examina el estado de las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y se actualiza la información sobre las gestiones que se vienen realizando para iniciar actividades conjuntas con otros agentes pertinentes, el intercambio de experiencias y las actividades de sensibilización. También se presenta un panorama general de las respuestas recibidas de Estados Miembros y organizaciones internacionales sobre el carácter de los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia. Por último, se formulan observaciones y recomendaciones generales sobre la labor futura.

* E/CN.15/2004/1.

** El presente informe se publica después de la fecha límite debido a que algunos Estados Miembros no presentaron a tiempo sus respuestas.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-4	3
II. Prestación de asistencia técnica: ejecución del Programa Mundial contra el Terrorismo	5-21	3
A. Carácter de la asistencia	7-10	4
B. Ejecución de proyectos	11-16	5
C. Contribuciones voluntarias	17	7
D. Instrumentos de asistencia técnica	18-20	7
E. Directrices de asistencia técnica	21	8
III. Vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia: sinergia en la prestación de asistencia técnica	22-54	8
A. Tendencias actuales	28-33	10
B. Financiación de actos terroristas: blanqueo de dinero, fraude y tráfico de bienes ilícitos	34-42	10
C. Terrorismo, corrupción, falsificación de documentos oficiales y tráfico de migrantes ilegales	43-45	12
D. Cooperación internacional: extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso de bienes	46-49	12
E. Informes del Comité Contra el Terrorismo	50-51	13
F. Reunión de expertos	52-54	14
IV. Partes en los instrumentos universales contra el terrorismo	55-56	15
V. Actividades conjuntas	57-61	16
VI. Intercambio de información y sensibilización	62-63	17
VII. El camino por recorrer	64-69	18
 Anexos		
I. Reunión de expertos celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) los días 24 y 25 de febrero de 2004		20
II. Reunión de seguimiento de la reunión especial que el Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo celebró el 6 de marzo de 2003		22

I. Introducción

1. Los atroces actos terroristas perpetrados en 2003, entre ellos el ataque deliberado a la sede de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq en Bagdad, causaron enormes pérdidas de vidas humanas, destrucción y daños. Esos hechos han planteado dudas acerca de la índole de los problemas a que se enfrenta la comunidad internacional y han acentuado la necesidad de que se aúnen esfuerzos para abordarlos. También han puesto de relieve la necesidad de fortalecer la cooperación internacional entre los Estados y las organizaciones internacionales y regionales para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometa y quienquiera sea el responsable, ya que ninguna nación está en condiciones de combatir y eliminar por su propia cuenta el flagelo mundial del terrorismo.

2. Cabe destacar el aumento notable de las actividades de asistencia técnica emprendidas por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Durante el período en examen, el Programa Mundial contra el Terrorismo, iniciado en octubre de 2002, se ejecutó plenamente. El número de países que recibieron asistencia para examinar y revisar su legislación contra el terrorismo atestigua el empeño de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a emprender una acción concreta contra ese flagelo. Se prevé que la ejecución de sus actividades se acelerará aún más en 2004.

3. En su resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, el Consejo de Seguridad observó la relación estrecha que existía entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional, las drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales. La labor de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se concentra principalmente en esos aspectos. Conocer la índole de esos vínculos es pertinente para la Oficina, no solo para aumentar la sinergia, sino también para prestar asistencia técnica con más eficacia.

4. En su resolución 58/136, de 22 de diciembre de 2003, la Asamblea General recomendó que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en coordinación con otras entidades de las Naciones Unidas, en particular el Comité contra el Terrorismo establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, examinara periódicamente los progresos hechos por los Estados Miembros en lo que respecta a pasar a ser parte en los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo y a aplicarlos y las necesidades de los Estados Miembros que solicitaran asistencia técnica.

II. Prestación de asistencia técnica: ejecución del Programa Mundial contra el Terrorismo

5. Tras los ataques perpetrados el 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América, la Asamblea General, en sus resoluciones 56/88, de 12 de diciembre de 2001, 56/123, de 19 de diciembre de 2001, 56/261, de 31 de enero de 2002, 57/170 y 57/173, de 18 de diciembre de 2002, 57/292, de 20 de diciembre

de 2002, 58/81, de 9 de diciembre de 2003, y 58/136 y 58/140, de 22 de diciembre de 2003, y el Consejo Económico y Social, en su resolución 2002/19, de 24 de julio de 2002, encomendaron a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito nuevos mandatos para que realizara actividades encaminadas a prevenir el terrorismo. En su resolución 11/1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal alentó a los Estados Miembros a que participaran en el Simposio titulado "Lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas", que se celebró en Viena los días 3 y 4 de junio de 2002. En el Simposio, el Presidente del Comité contra el Terrorismo y otros oradores sugirieron posibles esferas en que la Oficina podía prestar asistencia para desarrollar la capacidad de combatir el terrorismo a nivel mundial. El Presidente del Comité contra el Terrorismo hizo hincapié en la importancia de proporcionar orientación a los Estados con menos experiencia en la formulación y aplicación de medidas contra el terrorismo y destacó la función trascendental que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito podía desempeñar al respecto¹.

6. En consecuencia, conforme al mandato del Simposio y con el aval de la Comisión, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito inició su Programa Mundial contra el Terrorismo en octubre de 2002.

A. Carácter de la asistencia

7. El objetivo general del Programa Mundial contra el Terrorismo es responder con rapidez y eficiencia a las solicitudes de asistencia para la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las prioridades establecidas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Comité contra el Terrorismo, de la siguiente manera: a) examinando la legislación interna y prestando asesoramiento en materia de formulación de leyes; b) prestando asistencia especializada en lo que respecta a la ratificación y aplicación de nuevas leyes contra el terrorismo por conducto de un programa de consejeros; y c) facilitando e impartiendo formación a los funcionarios de los sistemas nacionales de justicia penal sobre la utilización de los nuevos instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo.

8. En los 16 últimos meses las actividades de cooperación técnica se han centrado principalmente en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la solicitaran con objeto de facilitar la ratificación y aplicación de los 12 tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo. Durante ese período la Subdivisión de Prevención del Terrorismo prestó asistencia a 73 países, ya sea mediante programas de asistencia directa que, hasta el 9 de marzo de 2004, habían atendido a 35 países², o mediante la organización de seminarios subregionales con objeto de que los países de la misma región pudieran comparar los progresos realizados, aprender unos de otros y armonizar las actividades de elaboración de legislación. En esos seminarios, más de 500 legisladores y funcionarios policiales y

¹ Véase *Combating International Terrorism: the Contribution of the United Nations*, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2003.

² Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Comoras, Croacia, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Georgia, Guinea Bissau, Haití, Hungría, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Malí, Mauricio, Mozambique, Níger, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Sudán, Tayikistán, Timor-Leste, Ucrania y Viet Nam.

de justicia penal se pusieron al corriente de las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y de los instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo.

9. El Programa Mundial contra el Terrorismo también sirvió de marco para la adquisición de conocimientos especializados sustantivos en materia de cooperación internacional, sobre la base de las disposiciones pertinentes de los instrumentos universales relativos al terrorismo.

10. Como parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa Mundial está en excelentes condiciones para reforzar la asistencia en la aplicación de esos instrumentos mediante los mecanismos de cooperación internacional previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I). El Programa Mundial tiene por objeto ayudar a los Estados a establecer relaciones convencionales en los planos bilateral, subregional y regional, en particular, cuando proceda, sobre la base de los manuales revisados relativos a los tratados modelo sobre extradición y asistencia judicial recíproca.

B. Ejecución de proyectos

11. En el marco del Programa Mundial contra el Terrorismo, en el período en examen se ejecutaron dos proyectos de asistencia técnica encaminados a fortalecer el régimen jurídico contra el terrorismo. En un proyecto preparatorio se proporcionaron instrumentos para la ejecución de actividades de asistencia técnica, a saber, una guía legislativa sobre los instrumentos universales contra el terrorismo y las correspondientes listas de verificación, con objeto de alentar y ayudar a los Estados a ratificar y aplicar esos instrumentos, y se puso a prueba ese material en varios países.

12. La primera etapa del proyecto mundial completo de fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo comenzó en enero de 2003. Se prestaron servicios de asesoramiento jurídico directo sobre la incorporación de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales en la legislación nacional a 35 Estados solicitantes. Se elaboraron planes de acción nacionales conjuntamente con los gobiernos y se establecieron comités de redacción encargados de estudiar las disposiciones de los instrumentos y de formular recomendaciones a los ministros con respecto a la ratificación de éstos y a la promulgación de legislación.

13. A efectos de poner en conocimiento de los expertos y los funcionarios de justicia penal las disposiciones de la resolución 1373 (2001), los requisitos para ratificar y aplicar los instrumentos universales contra el terrorismo y los arreglos de cooperación internacional, se celebraron los siguientes seminarios regionales y subregionales: en Lituania, para Belarús, los Estados Bálticos, la Federación de Rusia y Ucrania; en Costa Rica, conjuntamente con el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, para los Estados miembros de la OEA que habían ratificado la

Convención Interamericana contra el Terrorismo³; en Malí, para los Estados del África occidental y central⁴; en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, conjuntamente con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, para los Estados del Asia central y Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro; en el Sudán, para los Estados miembros de la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo, y en Turquía, para los Estados del Asia central y los Estados del Cáucaso meridional. También se organizó un viaje de estudios para los países y territorios de lengua portuguesa⁵ sobre ratificación y aplicación de las convenciones de las Naciones Unidas relativas a la lucha contra la delincuencia organizada y sus protocolos y los instrumentos universales contra el terrorismo.

14. Los seminarios dieron lugar a documentos finales focalizados en las necesidades de asistencia técnica de los Estados participantes en materia de seguimiento con respecto a la ratificación y la aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo. En las declaraciones finales, entre otras cosas, se alentó a desarrollar una cultura de intolerancia hacia el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, se exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que elaboraran programas conjuntos de asistencia técnica para la lucha contra el terrorismo y se alentó a recurrir a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) con objeto de garantizar un intercambio adecuado de información en la esfera de la lucha contra el terrorismo.

15. En algunos casos, el personal de la Oficina proporcionó a los Estados los elementos necesarios para preparar los informes que han de presentar al Comité contra el Terrorismo en cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. También se destacaron estratégicamente sobre el terreno, en varias regiones, expertos en prevención del terrorismo con objeto de apoyar y seguir de cerca las actividades de asistencia. Las actividades del proyecto se llevaron a cabo en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y, entre otras cosas, conforme a las solicitudes del Comité y a las prioridades establecidas por éste. La Sección de Asesoramiento Jurídico de la Subdivisión de Tratados y Asuntos Jurídicos de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito prestó apoyo a las actividades. La financiación total proyectada para la primera etapa asciende a 2,5 millones de dólares.

16. En la segunda etapa del proyecto se ampliará el alcance geográfico de la asistencia, el número de países que la recibirán y su contenido. Se establecerá una red mundial de expertos para seguir de cerca los progresos realizados por los Estados. También se ha previsto crear grupos asesores por región geográfica y régimen jurídico para que se encarguen de examinar las soluciones legislativas propuestas y de hacer aportes concretos que atiendan a los antecedentes históricos, la tradición jurídica y la jurisprudencia de cada país. El proyecto se centrará en

³ Costa Rica, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá y Perú.

⁴ Benin, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona y Togo.

⁵ Angola, Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Macao (Región Administrativa Especial de China), Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste.

prestar asistencia para la aplicación de los instrumentos, es decir, en fortalecer las estructuras institucionales y los mecanismos que permitan a los Estados aplicar los instrumentos internacionales pertinentes, en prestar asesoramiento en línea sobre extradición y asistencia judicial recíproca y en asesorar sobre los mecanismos de cooperación internacional mediante programas de consejeros, con objeto de promover la aplicación cabal de los instrumentos internacionales. Para la segunda etapa del proyecto se necesitarán otros 2,5 millones de dólares.

C. Contribuciones voluntarias

17. En el cuadro 1 figuran las contribuciones que se han hecho al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal en relación con los proyectos de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo.

Cuadro 1

Contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal en relación con los proyectos de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo

<i>Donante</i>	<i>Valor total (en dólares EE.UU.)</i>
Austria	1 025 674
Italia	469 366
Francia	247 578
Estados Unidos de América	230 000
Alemania	162 690
Canadá	47 070
Turquía	25 000
Países Bajos	4 720
Total	2 212 098

D. Instrumentos de asistencia técnica

18. Se dispone de una guía legislativa sobre los instrumentos universales contra el terrorismo que refuerza la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para responder a las solicitudes de asistencia técnica de carácter jurídico. Si bien la guía todavía no se ha publicado oficialmente, figura, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en el sitio de la Oficina en la *Web* (http://www.unodc.org/unodc/terrorism_documents.html). Se elaboró con el propósito de informar a los legisladores y demás interesados acerca de la formulación y los requisitos de los instrumentos universales contra el terrorismo. En ella figura material ilustrativo para la redacción de leyes en forma de legislación actualmente en vigor y leyes modelo. Acompañan la guía legislativa listas de verificación que contienen los requisitos convencionales.

19. En el sitio de la *Web* figuran ejemplos de disposiciones de legislación nacional, conjuntamente con material de la Secretaría del Commonwealth. Además, la Oficina compiló legislación pertinente de 124 países y utiliza esa base de datos jurídica, que se actualiza periódicamente, como instrumento interno en apoyo de sus actividades de asistencia técnica. Para poder disponer de una base de datos completa, la Oficina agradecería recibir ejemplos de leyes nacionales encaminadas a cumplir efectivamente las obligaciones emanadas de los instrumentos universales contra el terrorismo en materia de penalización, jurisdicción, u otras obligaciones relativas a la cooperación internacional, y que se la mantenga al corriente de los problemas que surjan al redactar o aplicar legislación.

20. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales y el Observatorio Permanente de la Delincuencia Organizada auspiciaron una reunión de expertos sobre la preparación de legislación modelo en materia de extradición, conjuntamente con un curso práctico de capacitación sobre extradición en casos de terrorismo, celebrados en Siracusa (Italia) del 2 al 6 de diciembre de 2003. Las dos reuniones sirvieron para reforzar los conocimientos en la esfera de la extradición.

E. Directrices de asistencia técnica

21. En cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 58/136, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en colaboración con el Instituto de Estudios de Seguridad, organizó una reunión de expertos que se celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) los días 24 y 25 de febrero de 2004 con objeto de considerar la posibilidad de compilar, con la asistencia del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, instrumentos jurídicos internacionales, declaraciones y modelos relativos al terrorismo, otras formas conexas de delincuencia y la cooperación internacional. En la reunión se propusieron 10 principios rectores para presentar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal con objeto de obtener aportes de los Estados Miembros (véase el anexo I). También se sugirió a la Secretaría que elaborara una guía de aplicación para actualizar la guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo, incorporando la experiencia adquirida en los proyectos sobre fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo y relacionando el contenido del compendio con las necesidades de los Estados.

III. Vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia: sinergia en la prestación de asistencia técnica

22. En su resolución 58/136, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que proporcionaran al Secretario General información sobre la naturaleza de los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia a fin de aumentar la sinergia en la prestación de asistencia técnica. En una nota verbal de fecha 30 de septiembre de 2003 y una nota de seguimiento de fecha 29 de diciembre de 2003, la Secretaría solicitó información sobre el carácter de esos vínculos. Hasta el 9 de marzo de 2004 habían respondido los 38 países y territorios siguientes: Alemania,

Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Barbados, Burkina Faso, Colombia, Comoras, Croacia, Ecuador, El Salvador, Finlandia, India, Italia, Japón, Kenya, Kirguistán, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Malta, Mauricio, Myanmar, Nueva Zelandia, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y dependencias de la Corona Guernsey e Isla de Man, República de Corea, Santo Tomé y Príncipe, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uzbekistán y Yemen.

23. También se recibieron respuestas de la Asociación Internacional de Abogados, el Grupo de supervisores de los bancos “*offshore*” y la Liga de los Estados Árabes.

24. Muchos Estados indicaron que los grupos terroristas solían involucrarse en otros delitos, en particular el narcotráfico, el blanqueo de capitales y la falsificación de documentos de viaje y de identificación y otros documentos oficiales. Varios países observaban vínculos entre los actos de corrupción de funcionarios públicos y el terrorismo internacional, en tanto que otros informaron de vínculos con el tráfico de armas de fuego, el tráfico de migrantes ilegales y otras formas de explotación de los mercados ilícitos, entre otras cosas, para apoyar actividades terroristas. Algunos países observaban vínculos entre el terrorismo y el tráfico ilícito de otros materiales potencialmente letales. Argelia informó también de un vínculo con incidentes relativos al tráfico de material nuclear y de sustancias biológicas.

25. Otros Estados indicaron que no observaban vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia, lo que puede imputarse, en parte, al hecho de que algunos de ellos no habían tenido que enfrentarse con actividades terroristas en su territorio en los últimos años y, por consiguiente, les era difícil formular comentarios acerca de la existencia de esos vínculos. Suecia indicó que las actividades delictivas supuestamente vinculadas al terrorismo se relacionaban, en principio, con individuos comprometidos en presuntas redes.

26. En los casos en que se percibían vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia, se indicó que éstos eran principalmente de índole operacional, logística o financiera y que denotaban la presencia de alianzas de conveniencia. En Kirguistán, el Reino Unido, Suiza y Turquía se habían observado vinculaciones ideológicas y políticas entre grupos terroristas y grupos delictivos organizados, en tanto que la India informó de vínculos ideológicos. Turquía indicó que existían vínculos con delitos relacionados con drogas. Varios países, entre ellos Argelia, Colombia, El Salvador, la India, Italia, Kenya, Myanmar, Turquía y Uzbekistán, dieron ejemplos de situaciones recientes en que las actividades terroristas estaban relacionadas con otras actividades delictivas.

27. Muchos Estados informaron acerca de legislación reciente contra el terrorismo y señalaron nuevas disposiciones de sus códigos penales. Algunos describieron programas de formación policial y judicial y acuerdos bilaterales. En materia de cooperación policial, varios países observaron el papel que cumplían la Interpol y los acuerdos regionales de cooperación policial. Varios también destacaron la importancia de la cooperación y el intercambio de información entre las dependencias de inteligencia financiera. Barbados y la India indicaron concretamente que sus dependencias de inteligencia financiera recibían informes acerca de presuntas actividades de financiación del terrorismo.

A. Tendencias actuales

28. En varios países los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia habían aumentado en los 10 últimos años, en tanto que en Comoras, el Líbano y el Yemen habían disminuido. Turquía indicó que el número de casos de terrorismo y narcotráfico había permanecido estable en los 10 últimos años, tras haber aumentado rápidamente en el decenio anterior.

29. Colombia indicó que el narcotráfico, los secuestros y los asesinatos habían aumentado debido a la intensificación de los conflictos armados internos, al fortalecimiento financiero de los grupos ilegales armados que tenían acceso a fuentes ilícitas de financiación como el narcotráfico, el secuestro, la corrupción y la extorsión y a los vínculos entre la delincuencia común y los grupos armados, los grupos insurgentes y otros grupos ilegales, lo que se manifestaba en incursiones en las grandes ciudades y ataques contra la población civil.

30. La India observó que las bandas de delincuentes organizados ya no se limitaban a prestar apoyo logístico a los actos terroristas, sino que también se llevaban a cabo actividades conjuntas. Los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas habían empezado a actuar paralelamente, complementando recursos y logística.

31. Varios países, entre ellos El Salvador y Kenya, observaron vínculos crecientes entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el sentido de que los terroristas aprovechaban la afluencia de refugiados, la falta de cooperación internacional, la inestabilidad política de los países vecinos y la facilidad con que se podían atravesar las fronteras nacionales, factores todos estos que facilitaban el tráfico de armas de fuego, drogas y otros productos ilícitos.

32. El Reino Unido indicó que, desde la cesación del fuego en Irlanda del Norte en 1995, había indicios de que los paramilitares se habían venido involucrando cada vez más en la delincuencia organizada. Lituania y Uzbekistán explicaron el aumento de los vínculos en función de la necesidad de las organizaciones terroristas de financiar sus actividades. En Uzbekistán se había fortalecido el vínculo entre el terrorismo y la delincuencia, en particular en lo que respecta a las drogas, los delitos contra la propiedad, los secuestros y los robos.

33. Muchos países comunicaron que no llevaban estadísticas por separado sobre el número de procesos y condenas en los casos relacionados con actos terroristas. Suecia explicó que eso se debía a que su legislación contra el terrorismo era muy reciente. También indicó que, sin investigar a fondo el asunto, se percibía un aumento de las vinculaciones entre el terrorismo y otras formas de delincuencia, lo que podía ser resultado del fortalecimiento de las medidas de represión adoptadas por las autoridades pertinentes.

B. Financiación de actos terroristas: blanqueo de dinero, fraude y tráfico de bienes ilícitos

34. Muchos países indicaron que los grupos terroristas solían cometer otros delitos con objeto de obtener fondos u otros medios para cometer actos de terrorismo. Con frecuencia se utilizaban las ganancias obtenidas del tráfico ilícito para financiar esos

actos. El vínculo era más notable en los casos de narcotráfico y de contrabando de armas. Alemania, Colombia, Kenya, Kirguistán y Turquía informaron de que el terrorismo se venía financiando en parte con fondos generados por el tráfico de armas y drogas ilícitas.

35. Turquía comunicó que en la lucha contra el terrorismo se habían incautado más de 30 toneladas de drogas y de 26 toneladas de precursores. En los interrogatorios se había comprobado que una organización terrorista había obtenido por extorsión comisiones de narcotraficantes para obligar a los granjeros a cultivar cannabis. En Argelia, unos grupos delictivos organizados habían utilizado ingresos generados por el narcotráfico con objeto de adquirir vehículos para el contrabando de productos ilícitos a través de las fronteras y armas y medios modernos de comunicación para cometer actos terroristas o promover a organizaciones terroristas.

36. Colombia informó de numerosos casos confirmados de vinculaciones entre delitos económicos, el blanqueo de dinero, el narcotráfico y las armas de fuego y actividades terroristas. Se venían investigando varios casos de blanqueo de capitales en que estaban involucradas organizaciones terroristas vinculadas al narcotráfico. Era probable que se hubiesen formado alianzas entre grupos insurgentes con objetivos políticos e ideológicos y narcotraficantes con objeto de desestabilizar la economía nacional. Alemania comunicó que había indicios de que también se utilizaban fondos obtenidos del narcotráfico para financiar actividades terroristas en otros países. No obstante, todavía no se disponía de pruebas admisibles ante los tribunales para demostrar la existencia de actos de terrorismo relacionados con el narcotráfico.

37. Italia comunicó que había indicios de que se habían cometido delitos contra la propiedad con objeto de financiar actividades terroristas y presentó estadísticas sobre el porcentaje de personas acusadas de haber cometido un acto de terrorismo y un delito contra la propiedad, a saber, atraco, robo o transacciones con bienes robados.

38. Suecia señaló la dificultad de rastrear la utilización de fondos adquiridos ilícitamente. El Reino Unido, al informar de la presencia de vínculos generales entre grupos terroristas y la delincuencia organizada, observó que no se disponía de datos concretos que indicaran en qué medida las ganancias obtenidas por los paramilitares involucrados en la delincuencia organizada se utilizaban para los actos de terrorismo en que también estaban involucrados. Esas personas utilizaban una parte de las ganancias para mantener su estilo de vida.

39. Myanmar indicó que había grupos insurgentes independientes de las organizaciones terroristas internacionales que se dedicaban al tráfico de drogas ilícitas y armas y perpetraban estafas y otras formas de delincuencia económica para financiar sus actividades. El Yemen había observado casos de blanqueo de capitales y fraude, e indicó que las fuentes de financiación de los actos terroristas eran tanto internas como externas. Uzbekistán se refirió a varios casos en que se habían utilizado fondos en efectivo recibidos ostensiblemente del exterior para financiar delitos perpetrados por organizaciones terroristas. Esos grupos se dedicaban a falsificar documentos, tomar rehenes y perpetrar asesinatos y asaltos a mano armada.

40. Alemania se refirió a investigaciones sobre blanqueo de capitales en que varios informes sobre transacciones sospechosas habían arrojado pruebas valiosas que apuntaban a la financiación del terrorismo. Se habían registrado casos de

donaciones encauzadas por conducto de fundaciones de caridad o religiosas y actividades delictivas como el fraude con tarjetas de crédito, la trata de personas y delitos relacionados con las drogas. No obstante, Alemania y Suiza indicaron que únicamente una parte del “patrimonio terrorista” estaba constituido por fondos comprometedores obtenidos mediante actividades delictivas. En su mayor parte era dinero adquirido con actividades lícitas; de esa forma, los terroristas no tenían necesidad de poner en circulación legal fondos comprometedores ni de involucrarse en el blanqueo de capitales.

41. La India informó de casos concretos de financiación del terrorismo y utilización de sistemas no estructurados de transferencia de dinero, en particular, el conocido como *hawala*. En la India se habían utilizado billetes falsificados para financiar actividades terroristas.

42. Suiza informó de varios procedimientos penales contra miembros de organizaciones terroristas acusados de actividades clandestinas, extorsión, blanqueo de capitales y narcotráfico. Lituania descubrió vínculos entre grupos delictivos organizados involucrados en el contrabando de cigarrillos y grupos terroristas. Ucrania informó de la aplicación de medidas encaminadas a impedir la utilización del sistema bancario nacional para financiar el terrorismo.

C. Terrorismo, corrupción, falsificación de documentos oficiales y tráfico de migrantes ilegales

43. Varios países indicaron que existían vínculos entre actividades terroristas y diversas actividades delictivas relacionadas con la corrupción, la falsificación de documentos de viaje y el tráfico de migrantes ilegales. Turquía y Uzbekistán se refirieron a grupos terroristas que habían intentado sobornar a funcionarios públicos para alcanzar objetivos ilícitos. Kenya también se refirió a la utilización de prácticas corruptas para intentar infiltrarse en los círculos políticos y económicos. En El Salvador las prácticas corruptas eran decisivas para la obtención de documentos de viaje y otros documentos oficiales.

44. Alemania indicó que los documentos falsos utilizados por los grupos terroristas solían provenir de fuentes delictivas. Los terroristas no tenían sus propios “talleres de producción”, sino que utilizaban personas cercanas a ellos para falsificar documentos con objeto de atender a las necesidades de los usuarios. En El Salvador se habían utilizado documentos falsos para abrir cuentas bancarias.

45. El Yemen señaló que para poder llevar a cabo sus planes los terroristas habían cometido otros delitos, entre ellos, la falsificación de documentos de identidad y pasaportes y el tráfico de inmigrantes ilegales. Turquía indicó que había grupos terroristas involucrados en el tráfico de migrantes con objeto de encontrar nuevos adeptos.

D. Cooperación internacional: extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso de bienes

46. Muchos países informaron acerca del cumplimiento de las obligaciones que les incumbían en virtud de los convenios internacionales y regionales en que eran parte

y de sus acuerdos bilaterales de asistencia judicial recíproca y extradición en vigor. En ese contexto, varios países se refirieron concretamente a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Australia indicó que tenía la intención de ratificar la Convención y afirmó que eso aumentaría la eficacia de las medidas internas contra la delincuencia organizada al ofrecer un mecanismo de cooperación con otros países para prevenir y descubrir casos de delincuencia transnacional, incluidos los delitos relacionados con el terrorismo, y procesar a los responsables.

47. La India recordó su iniciativa de 1996 encaminada a aplicar a título experimental una convención general sobre el terrorismo internacional con objeto de promover un marco jurídico amplio para combatir el terrorismo.

48. Suiza indicó que el hecho de que no integrara las principales instituciones europeas complicaba su lucha contra la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero y el terrorismo. Colombia hizo hincapié en que el problema complejo del terrorismo y los delitos conexos exigía una acción coordinada por parte de los Estados, en particular, el fortalecimiento de la cooperación internacional en el marco de los tratados pertinentes de las Naciones Unidas. El Salvador indicó la necesidad de abordar el problema del terrorismo y la delincuencia organizada a nivel regional.

49. Varios países comunicaron las medidas que habían adoptado en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, y 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000. La Arabia Saudita se había incautado de 25 cuentas de siete particulares y organizaciones que figuraban en las listas incluidas por el Consejo en esas resoluciones. Qatar informó de disposiciones específicas sobre la incautación y el decomiso de bienes. Alemania había embargado 16 cuentas con carácter preventivo, en cumplimiento de las reglamentaciones de la Comisión Europea. Liechtenstein informó de dos casos de embargo preventivo de bienes en 2001 y el Reino Unido de 25 casos desde 2000. Colombia comunicó 21 casos de embargo preventivo desde 2000 y cinco de decomiso.

E. Informes del Comité Contra el Terrorismo

50. Varios países se refirieron también a la información que ya figuraba en los informes que habían presentado al Comité contra el Terrorismo en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase <http://www.un.org/Docs/sc/committees/1373>).

51. En el análisis en curso de los informes recibidos, que se lleva a cabo con la ayuda del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, se constató que, de 193 informes examinados, en 14 de ellos se hizo referencia a la existencia de un vínculo entre la delincuencia organizada y el terrorismo internacional⁶. Angola se refirió al uso de bienes de consumo, como los diamantes, por terroristas y otros delincuentes en relación con el tráfico de armas de fuego y otras actividades delictivas. Mencionó la importancia de la Declaración de

⁶ Los de Andorra, Angola, Austria, el Canadá, Egipto, los Estados Unidos de América, Mónaco, el Reino Unido, la República de Moldova, Singapur, Sri Lanka, Túnez, Turquía y Yugoslavia.

Interlaken, de 5 de noviembre de 2002, sobre el sistema de certificación de los diamantes en bruto del Proceso de Kimberley. Sri Lanka se refirió al vínculo entre la trata de personas y el terrorismo. La experiencia le demostraba que la trata de personas constituía para los grupos terroristas una reserva de fondos a la que podían recurrir mediante la extorsión directa de las víctimas o de sus parientes más cercanos y allegados. Túnez opinaba que había una relación estrecha entre el blanqueo de capitales, diversas formas de tráfico, entre ellas, el tráfico de drogas ilícitas, de mujeres y de armas ilegales, y la financiación de organizaciones terroristas. El Reino Unido y Yugoslavia hicieron referencia a vinculaciones entre el narcotráfico y el terrorismo.

F. Reunión de expertos

52. En relación con el aumento de la sinergia en la prestación de asistencia técnica para abordar el problema de la participación de terroristas en otras formas de delincuencia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en colaboración con el Instituto de Estudios de Seguridad, organizó una reunión de expertos que se celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) los días 26 y 27 de febrero de 2004. Los participantes en la reunión reconocieron que era difícil documentar y describir los vínculos entre los grupos delictivos en general y los grupos terroristas, o entre las actividades terroristas y otras actividades delictivas. Era difícil obtener información fidedigna acerca del carácter de esos vínculos y, en muchos casos, la tarea se complicaba aún más debido a que los delitos no estaban tipificados, había problemas de definición y se carecía de información y archivos completos.

53. En la reunión se propuso que los países fortalecieran las medidas contra el terrorismo prestando más atención a otras formas de actividades delictivas que precedieran y acompañaran los actos terroristas. Se señaló que para investigar los delitos relacionados con el terrorismo había que utilizar plenamente otros instrumentos internacionales pertinentes. En particular, se alentó a los Estados Miembros a que utilizaran las disposiciones sobre asistencia judicial recíproca y extradición incorporadas en esos instrumentos.

54. También se puso de relieve la necesidad de que tanto la respuesta de los Estados Miembros frente a esas actividades delictivas como las actividades de asistencia técnica fueran amplias e integradas. Se convino en que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en colaboración con la red de institutos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de conformidad con las directrices para la prestación de asistencia técnica propuestas por la reunión, ayudara a fortalecer la capacidad de los Estados solicitantes para prevenir y combatir simultáneamente los actos terroristas y otras formas de delincuencia grave. En concreto, se deberían integrar, en la medida de lo posible, las misiones de asistencia técnica, los instrumentos y las actividades de formación de modo que abordaran cuestiones de carácter jurisdiccional, procesal y de cooperación internacional comunes a la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico, la delincuencia organizada transnacional, el blanqueo de capitales, la corrupción y otras formas de delincuencia grave. Ese criterio integrado, en particular si se le coordinaba estrechamente con la asistencia bilateral y otras actividades de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales bajo la dirección del Comité contra el Terrorismo, constituiría el factor más prometedor

para lograr esa mayor sinergia prevista por la Asamblea General en su resolución 58/136.

IV. Partes en los instrumentos universales contra el terrorismo

55. En su resolución 58/136 la Asamblea General recomendó que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en coordinación con otras entidades de las Naciones Unidas, en particular el Comité contra el Terrorismo, examinara periódicamente los progresos hechos por los Estados Miembros en lo que respecta a pasar a ser parte en los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo y a aplicarlos, y las necesidades de los Estados Miembros que solicitaran asistencia técnica.

56. En el cuadro 2 figuran el número de Partes en los instrumentos universales relacionados con el terrorismo internacional y el número de Estados que los ratificaron después del 11 de septiembre de 2001. Al respecto, cabe observar que 11 Estados los ratificaron tras haber recibido asistencia directa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de redacción de leyes⁷.

Cuadro 2

Número de Partes en los tratados y protocolos universales relacionados con el terrorismo internacional

<i>Convenio/Convención/Protocolo</i>	<i>Número de Partes</i>	<i>Número de ratificaciones después del 11 de septiembre de 2001</i>
Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves ^a	177	5
Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves ^b	177	3
Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil ^c	179	4
Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos ^d	146	39
Convención internacional contra la toma de rehenes ^e	137	40
Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares ^f	102	33
Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil ^g	144	36
Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima ^h	104	45
Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental ^h	95	42
Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección ⁱ	104	37

⁷ Azerbaiyán, Benin, Burkina Faso, Comoras, Croacia, Georgia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio y Mozambique.

<i>Convenio/Convención/Protocolo</i>	<i>Número de Partes</i>	<i>Número de ratificaciones después del 11 de septiembre de 2001</i>
Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas ^f	120	93
Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo ^k	112	108

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 704, N° 10106.

^b *Ibid.*, vol. 860, N° 12325.

^c *Ibid.*, vol. 974, N° 14118.

^d *Ibid.*, vol. 1035, N° 15410.

^e *Ibid.*, vol. 1316, N° 21931.

^f *Ibid.*, vol. 1456, N° 24631.

^g *Ibid.*, vol. 1589, N° 14118.

^h *Ibid.*, vol. 1678, N° 29004.

ⁱ S/22393, anexo I; Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento para enero, febrero y marzo de 1991*.

^j Resolución 52/164 de la Asamblea General, anexo.

^k Resolución 54/109 de la Asamblea General, anexo.

V. Actividades conjuntas

57. Además de crear sinergia entre las dependencias pertinentes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como por ejemplo la Dependencia de Lucha contra el Blanqueo de Dinero de la Sección de Promoción del Imperio de la Ley de la Subdivisión de Seguridad Humana de la División de Operaciones, el lanzamiento del Programa Mundial contra el Terrorismo contribuyó a que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo pasase a ser un socio clave y un agente de ejecución en lo que concierne a la asistencia técnica que brinda el Comité contra el Terrorismo. La relación existente entre la Subdivisión y el Comité es complementaria y sinérgica. Si bien el Comité analiza los informes que recibe de los Estados Miembros y facilita el suministro de asistencia técnica a los Estados que la requieren, la Subdivisión, con sus profundos conocimientos técnicos, proporciona dicha asistencia. Se mantienen contactos de trabajo regulares con el Comité, en particular mediante los informes que se presentan a su Equipo de asistencia técnica y las funciones de enlace que cumple al identificar los países que necesitan en forma prioritaria asistencia jurídica. A ese respecto, el Comité dirige los pedidos de asistencia de los países a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

58. Se han establecido asociaciones y lazos de colaboración no sólo con el Comité contra el Terrorismo, sino también con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

59. Como seguimiento de la reunión especial celebrada por el Comité contra el Terrorismo el 6 de marzo de 2003, la OSCE, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, organizó una reunión entre organizaciones subregionales, regionales e internacionales que tuvo lugar los días 11 y 12 de marzo de 2004 en Viena. Dicha reunión contó con la presencia del

Presidente del Comité contra el Terrorismo. El tema general de la misma fue “El fortalecimiento de la cooperación práctica entre las organizaciones regionales e internacionales”. Al cabo de dicha reunión se emitió una declaración en la que las 40 organizaciones participantes se comprometieron a llevar a cabo actividades conjuntas para fortalecer la cooperación (véase el anexo II). Las actas de la reunión figurarán en la publicación que realizarán en forma conjunta la OSCE y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

60. Respecto de las asociaciones con ministerios nacionales, se ha sentado un precedente con la concertación de arreglos de cooperación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con la Oficina de Desarrollo, Asistencia y Capacitación Exteriores en materia Judicial del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y con el Programa Internacional de Asistencia a la Formación en Investigaciones Criminales. Del 10 al 13 de febrero se celebró en Viena una reunión sobre marcos jurídicos internacionales para la cooperación en la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y la corrupción. Dicha reunión constituyó una oportunidad propicia para poner de relieve las satisfactorias estrategias y oportunidades de cooperación en relación con la mejora de la asistencia judicial transnacional y la redacción de leyes, el desarrollo de aptitudes y el fortalecimiento de las instituciones.

61. Las actividades conjuntas de asistencia para regiones específicas se ejecutan en colaboración con la OEA en lo que respecta a los países de Centroamérica y América del Sur, con la OSCE respecto de los Estados de Asia central, con el Consejo de Europa en lo que concierne a los países de Europa oriental y con la Unión Africana respecto de los miembros de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo. Los representantes del Fondo Monetario Internacional colaboraron con el personal de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo en las misiones que brindan servicios de asesoría jurídica en cuestiones relacionadas con la financiación del terrorismo.

VI. Intercambio de información y sensibilización

62. A fin de garantizar la transparencia del programa, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo ofreció regularmente a los Estados Miembros sesiones de información detallada sobre los avances realizados en la ejecución del programa. Además de esas sesiones de información, se brindó periódicamente a las misiones permanentes información sobre la marcha del programa. La Subdivisión proporcionó mensualmente al Comité contra el Terrorismo y a los países donantes y beneficiarios un cuadro de sus actividades de asistencia técnica en curso y de las que preveía realizar en el futuro, desglosadas por país, por región y por subregión. Las presentaciones de las actividades programáticas se llevaron a cabo en varios foros internacionales, incluidos el Comité contra el Terrorismo, el Grupo de Acción contra el Terrorismo del Grupo de los Ocho y el Grupo de Trabajo sobre Terrorismo del Consejo de la Unión Europea.

63. La Subdivisión de Prevención del Terrorismo redobló sus esfuerzos para difundir información a través de su sitio en la web, que contiene instrumentos para la asistencia técnica e información sobre el Programa Mundial contra el Terrorismo. Se han emitido nuevos folletos informativos que reflejan la labor de la Subdivisión

así como las actividades del Programa Mundial, y se dedicó una edición de la publicación del Foro sobre el Delito y la Sociedad a la cuestión del terrorismo.

VII. El camino por recorrer

64. Basándose en la labor que en etapa experimental, desarrolló en 2003 la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, así como en las pruebas realizadas sobre los nuevos instrumentos de asistencia técnica elaborados en ese año, las actividades de la Subdivisión se seguirán centrandose en 2004 en brindar asistencia, a los Estados Miembros, a solicitud de éstos, respecto de la ratificación y aplicación de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y, por lo tanto, se seguirá contribuyendo a la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. La Subdivisión seguirá tratando de prestar asistencia técnica de alta calidad para combatir el terrorismo en lo que respecta a servicios de asesoría jurídica, centrandose la atención en las actividades de asistencia operacional y práctica en una esfera que actualmente constituye una prioridad de la Comisión: la ratificación y la aplicación de los convenios internacionales de lucha contra el terrorismo.

65. Se ha mejorado la capacidad de la Subdivisión para brindar asistencia técnica en la esfera operacional mediante una representación a nivel nacional y subregional como resultado del envío de expertos a realizar actividades sobre el terreno, de la conversión de las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en oficinas extrasede de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y de la creación de asociaciones. Además, en 2004 se realizarán nuevos esfuerzos para aprovechar al máximo la capacidad de las asociaciones.

66. En su resolución 58/136, la Asamblea General expresó su reconocimiento a los países donantes que con sus contribuciones voluntarias habían apoyado el lanzamiento del Programa mundial contra el terrorismo, e invitó a todos los Estados a que hicieran aportaciones voluntarias suficientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. El nuevo aumento de las actividades operacionales, los actuales pedidos de asistencia y el continuo apoyo dado a la ratificación y aplicación de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo han contribuido a reducir los limitados recursos de que dispone la Subdivisión. Las contribuciones voluntarias adicionales y la concertación de arreglos de participación para sufragar costos con los países beneficiarios de la asistencia son cuestiones que revisten una importancia fundamental. El objetivo de la Subdivisión en el año 2003 fue ampliar su base de donantes y alentar a los donantes actuales a que incrementaran sus contribuciones voluntarias. En 2004, si bien se seguirán tomando medidas para ampliar la base de donantes, la Subdivisión también procurará aumentar el volumen de las contribuciones destinadas al Programa Mundial contra el Terrorismo en sí mismo y no a proyectos específicos de asistencia técnica, lo que reviste singular importancia si es que la Subdivisión ha de cumplir todos sus mandatos.

67. La Comisión deberá indicar cuál será la futura orientación de la labor de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo. De conformidad con el plan de mediano plazo para el período 2002-2005 y el presupuesto por programas para el

bienio 2004-2005, las principales prioridades de la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal son la promoción de la cooperación internacional y el fomento de la capacidad nacional, entre otras cosas, alentando la elaboración de políticas y medidas de lucha contra el terrorismo. Por lo tanto, los principales elementos del programa de trabajo de la Subdivisión para el año 2004 serán la facilitación y/o el suministro de asistencia para la creación de capacidad, el fortalecimiento de la cooperación internacional y la asistencia para la aplicación de los instrumentos.

68. La Comisión deberá ofrecer más orientación en relación con las actividades previstas por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo. A ese respecto, cabe destacar el apoyo para el establecimiento de autoridades centrales que se ocupen de las solicitudes de cooperación internacional y también de dependencias especiales para la aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo y, en especial, para el fortalecimiento de los arreglos de cooperación internacional.

69. La cooperación internacional es de fundamental importancia en la lucha contra el terrorismo. La comunidad internacional ha elaborado los instrumentos jurídicos necesarios para la cooperación internacional. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de secretaría de la Comisión deben responder a ese reto, ampliando la asistencia que brindan a los fiscales, jueces y demás profesionales de la aplicación de la ley de los Estados Miembros para que utilicen esos instrumentos de forma adecuada. El reto consiste en establecer un sistema de justicia penal eficiente y equitativo en todo el mundo, incrementando así la seguridad a nivel personal y público. La Subdivisión de Prevención del Terrorismo está en condiciones de ampliar sus actividades para brindar asistencia en la aplicación de tales instrumentos, con especial hincapié en la cooperación internacional.

Anexo I

Reunión de expertos celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) los días 24 y 25 de febrero de 2004

Directrices para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Al promover la aplicación de los tratados y protocolos universales relacionados con el terrorismo y otras formas conexas de delincuencia y al desarrollar actividades en esferas de su competencia y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito deberá proporcionar asistencia técnica de conformidad con las 10 directrices siguientes:

a) La asistencia técnica que se brinde a solicitud de los Estados Miembros deberá basarse en un enfoque integrado que aborde los requerimientos y demás disposiciones que figuran en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001, y todos los tratados y protocolos relacionados con la prevención y lucha con el terrorismo internacional, el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia transnacional organizada y demás formas conexas de delincuencia, y deberá incorporar las medidas reconocidas de protección de los derechos humanos como también figura en la resolución 1453 (2003) del Consejo, de 20 de enero de 2003.

b) La asistencia técnica deberá brindarse de manera completa a fin de aumentar la sinergia en el suministro de dicha asistencia, reflejando los vínculos que existen entre el terrorismo y la delincuencia organizada y la responsabilidad que le incumbe a la Oficina en lo que respecta a los programas de lucha contra el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia transnacional organizada, el blanqueo de dinero, la corrupción y demás formas conexas de delincuencia.

c) A fin de evitar duplicaciones, las actividades de asistencia técnica deberán realizarse en estrecha coordinación con las actividades de los Estados Miembros, el Comité contra el Terrorismo, y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales;

d) Cuando se brinde la asistencia técnica deberán tenerse en cuenta también las obligaciones regionales y bilaterales, así como toda otra norma aplicable;

e) La asistencia técnica que se brinde deberá tomar en consideración las solicitudes, las necesidades determinadas, las circunstancias y las prioridades concretas de los Estados requirentes;

f) La asistencia técnica que se brinde a los Estados Miembros para que se adhieran a los tratados y protocolos pertinentes o para que los apliquen deberá abarcar actividades de creación de capacidad del sistema de justicia penal en lo que respecta a la investigación, el enjuiciamiento y la cooperación internacional y actividades de lucha y prevención contra el terrorismo y formas conexas de delincuencia;

g) Se deberán elaborar mecanismos para ayudar a los Estados Miembros que requieran asistencia a determinar cuáles son sus necesidades de asistencia técnica y a evaluar la eficacia y las repercusiones de la asistencia que se suministre;

h) La asistencia técnica deberá brindarse de manera tal que contemple los diversos ordenamientos y tradiciones jurídicos y promueva al mismo tiempo el mayor grado posible de cooperación internacional;

i) La asistencia técnica deberá brindarse de manera oportuna y a costos asequibles;

j) Se deberán estudiar nuevos métodos e iniciativas para proporcionar asistencia técnica, tales como la moderna prestación de asistencia técnica en línea; la recomendación a los gobiernos de que incluyan a representantes legislativos en las actividades de asistencia técnica; el aumento de la utilización de asociaciones con la red de institutos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; y la formación de funcionarios de la justicia penal recurriendo a programas de consejeros.

Anexo II*

REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA REUNIÓN ESPECIAL QUE EL COMITÉ DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TERRORISMO CELEBRÓ EL 6 DE MARZO DE 2003

ACOGIDA POR LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA (OSCE), EN COOPERACIÓN CON LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (ONUDD)

11 y 12 de marzo de 2004

Viena (Austria)

Declaración de Viena

Los participantes que representaron a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, organismos del sistema de las Naciones Unidas e instituciones internacionales en la reunión de seguimiento de la reunión especial que el Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo celebró el 6 de marzo de 2003, cuyos nombres se adjuntan a la presente en el apéndice I;

Expresando su agradecimiento a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) por haber sido anfitriones de esta reunión; al Comité Interamericano contra el Terrorismo, de la Organización de los Estados Americanos, por haber sido anfitrión de la reunión con las organizaciones regionales celebrada el 7 de octubre de 2003; y encomiando a esas organizaciones por el apoyo prestado a la labor del Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

Señalando con agradecimiento los distintos planes de acción de lucha contra el terrorismo aprobados por varias organizaciones internacionales, regionales y subregionales y por las instituciones y los organismos internacionales del sistema de las Naciones Unidas en el empeño mundial de luchar contra el terrorismo internacional;

Reconociendo la función vital y central que desempeña el Comité contra el Terrorismo, establecido en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas con arreglo a la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en el empeño mundial de luchar contra el terrorismo;

Teniendo presente la obligación de todos los Estados Miembros de aplicar cabalmente la resolución 1373 (2001);

Reconociendo los problemas que algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como algunos miembros de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales participantes pueden afrontar para aplicar cabalmente la resolución 1373 (2001);

Observando que un gran número de Estados Miembros de las Naciones Unidas necesitan recibir asistencia para poder aplicar cabalmente todas las disposiciones de la resolución 1373 (2001) y, a ese respecto, reconociendo el mandato del Comité de estudiar de qué manera se puede prestar asistencia a los Estados y, en particular, examinar con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales: la

* El texto del presente anexo se presenta en la forma en que se ha recibido.

promoción de las mejores prácticas en los ámbitos abarcados por la resolución 1373 (2001), en particular la preparación de leyes modelo, si procede; la disponibilidad de programas en curso de asistencia técnica, financiera, normativa, legislativa y de otro tipo que podrían facilitar la aplicación de la resolución 1373 (2001); y la promoción de posibles sinergias entre esos programas de asistencia;

Señalando además la función que incumbe al Comité contra el Terrorismo, con arreglo a la declaración que figura en el anexo a la resolución 1456 (2003) del Consejo de Seguridad, de intensificar su labor de facilitar la prestación de asistencia técnica y de otra índole fijando metas y prioridades a los efectos de una acción mundial contra el terrorismo;

Subrayando la importancia de la asistencia técnica y de la creación de capacidad, en particular en las esferas que el Comité contra el Terrorismo ha considerado prioritarias para los Estados;

Destacando que los Estados deben velar por que todas las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo se adecuen a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y que deben adoptar esas medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular las normas relativas a derechos humanos, refugiados y derecho humanitario;

Preocupados por las consecuencias que en la aplicación eficaz de la resolución 1373 (2001) podría tener la posible duplicación de la asistencia técnica prestada a los Estados en las mismas esferas, mientras que quizás otras esferas prioritarias no reciban atención;

Reconociendo que las organizaciones internacionales, regionales y subregionales deberían seguir evaluando de qué manera podrían mejorar la eficacia de sus programas relacionados con la lucha contra el terrorismo, incluso mediante la celebración de diálogos e intercambios de información mutuos y con otros agentes internacionales pertinentes, en particular con el Comité contra el Terrorismo;

Reconociendo además la función que desempeñan las organizaciones cuyas actividades están relacionadas con el control o el uso de materiales nucleares, químicos biológicos y letales de otro tipo y el acceso a éstos y, en ese contexto, la importancia de cumplir cabalmente las obligaciones jurídicas vigentes en las esferas del desarme, la limitación y no proliferación de armas y, cuando sea necesario, el reforzamiento de los instrumentos internacionales;

Reafirmando que las organizaciones regionales y subregionales deberían seguir aumentando su cooperación con el Comité contra el Terrorismo y otras organizaciones internacionales con miras a facilitar que se compartan las mejores prácticas y mejorar las actividades colectivas de lucha contra el terrorismo y prestar asistencia a sus Estados miembros en el cumplimiento de la obligación que les incumbe de luchar contra el terrorismo de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

Destacando la importancia de aplicar un criterio sostenido y amplio con la participación, cooperación y colaboración activas de todas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y los organismos de las Naciones Unidas competentes como medio de mejorar la aplicación eficaz de todas las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad;

Decididos a seguir progresando en los asuntos a que se hace referencia en la presente declaración a fin de dar vigor a los compromisos concertados en la reunión especial que el Comité contra el Terrorismo celebró el 6 de marzo de 2003 y en la reunión de seguimiento de 7 octubre de 2003;

Conviene en lo siguiente:

1. Buscar medios de mejorar la eficacia de nuestras actividades contra el terrorismo en el marco de nuestros mandatos y competencias respectivos y de coordinar esas actividades e intercambiar información con el Comité contra el Terrorismo, mutuamente y con otros agentes internacionales pertinentes, con miras a satisfacer las necesidades de creación de capacidad de nuestros miembros para poder prestarles asistencia en el cumplimiento cabal de las obligaciones que les incumben en virtud de la resolución 1373 (2001);

2. Brindar al Comité contra el Terrorismo, según proceda en el marco de los arreglos en vigor, la información pertinente para que sea incluida en la matriz de actividades conjuntas, en que figura una compilación amplia de los ofrecimientos y programas de asistencia, y de ese modo facilitar que se comparta ese tipo de información con otros prestadores de asistencia a fin de evitar la duplicación y superposición en la prestación de asistencia técnica;

3. Prevenir la duplicación y seguir mejorando nuestra cooperación y coordinación, en particular, cuando proceda, mediante la realización de programas conjuntos de asistencia técnica o de visitas conjuntas a los Estados, con el consentimiento de los Estados interesados;

4. Encomiar a las organizaciones, las instituciones y los organismos de las Naciones Unidas que han mantenido informado al Comité contra el Terrorismo de los programas de asistencia técnica disponibles y puestos en práctica e instar a quienes todavía no lo hayan hecho a que periódicamente suministren ese tipo de información al Comité contra el Terrorismo;

5. Aunar nuestros esfuerzos para concentrar los planes de acción pertinentes de lucha contra el terrorismo en las metas y prioridades de la resolución 1373 (2001) identificadas por el Comité contra el Terrorismo;

6. Intensificar los esfuerzos para alentar a los Estados a que pasen a ser parte de los 12 convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo y para que los incorporen en su legislación interna, y prestar asistencia a los Estados a ese respecto;

7. Continuar nuestros esfuerzos para reforzar la cooperación y coordinación a fin de aplicar cabalmente la resolución 1373 (2001); realizar el seguimiento de esta declaración en una futura reunión de nuestras organizaciones, que se celebrará dentro de seis meses; y, con ese fin, tomar nota del ofrecimiento de la Liga de los Estados Árabes de acoger nuestra próxima reunión.

Viena (Austria)
12 de marzo de 2004